

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REPÚBLICA DE VENEZUELA-MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.DESPACHO DEL MINISTRO. N°066 CARACAS,

187° y 138°

## RESOLUCION

En ejercicio de la facultad que le confiere el ordinal 25° del artículo 211 de la Ley Orgánica de la Administración Central y de conformidad con el Decreto 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en la ciudadana MARIA SALVATO FERRARA, titular de la Cédula de Identidad N° 3.978.021, Director de Administración del Comercio Exterior en la Dirección General Sectorial de Comercio Exterior de este Despacho, a partir del 01 de enero de 1997, las atribuciones y la firma de los actos y documentos concernientes a la referida Dirección que a continuación se especifican:

1. Calificaciones de Origen, Certificados de Origen, Registro de Exportadores y Certificados de Valor Agregado Nacional.

Comuníquese y publíquese.

**FREDDY ROJAS PARRA**  
Ministro de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE FOMENTO - MINISTRO DE ESTADO PRESIDENTE DE LA CORPORACION DE TURISMO DE VENEZUELA. CARACAS, 15 DE AGOSTO DE 1996. AÑOS 186° Y 137°

## RESOLUCION No. 151

El Presidente y demás Miembros del Directorio de la Corporación de Turismo de Venezuela, como máxima autoridad administrativa de conformidad con el Artículo 13 de la Ley de Turismo, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 10 del Reglamento de la Ley que Regula y Fomenta la Multipropiedad y el Sistema de Tiempo Compartido y de la decisión N° 96-29 de fecha 16 de julio de 1996,

### RESUELVE:

**Normas para la fijación de la fianza del artículo 19 de la Ley que Regula y Fomenta la Multipropiedad y el Sistema de Tiempo Compartido**

ARTICULO 1°: Establecer la fórmula para determinar el valor de la fianza de fiel cumplimiento, que de conformidad con el artículo 19 de la Ley que Regula y Fomenta la Multipropiedad y el Sistema de Tiempo Compartido, deberán constituir los Operadores de los desarrollos previstos en esa Ley.

ARTICULO 2°: El valor de la referida garantía será establecido así:

1.- Se determinará el valor de la cuota de mantenimiento pagada por los adquirentes de Multipropiedad o Tiempo Compartido, conforme a los Sistemas de Venta adquiridos. Para ello:

1.1.-) En los Sistemas de Semanas fijas o flotantes, el valor correspondiente a la cuota de mantenimiento equivalente a una semana.

1.2.-) En los Sistemas de Puntos, el valor equivalente a la cuota de mantenimiento a pagar por cada punto.

1.3.-) En cualquier otro Sistema el valor equivalente a pagar por cada noche de uso, conforme a las normas de cada sistema.

2.-) Se multiplicará el valor obtenido en el aparte uno, así:

2.1.-) En los Sistemas de Semanas fijas o flotantes, por el factor 51 y por el número de habitaciones terminadas y equipadas existentes en el Complejo Turístico Operacional.

2.2.-) En los Sistemas de Puntos, por el inventario total teórico de puntos.

2.3.-) En cualquier otro Sistema, por el número de habitaciones existentes terminadas y equipadas por el factor 365 (noches/año).

El valor obtenido es la cuota de mantenimiento teórica total anual.

3.-) El número de meses en los cuales esta cuota teórica total anual está en poder del operador será determinada, conforme al Reglamento Interno de cada Complejo Turístico o Recreacional, tomando en cuenta la frecuencia anual de pago y el Tiempo mínimo de pago requerido para el disfrute del servicio.

ARTICULO 3°: Si el número obtenido en el Aparte 3 del Artículo 2° es igual o menor a 1, se dividirá la cuota de mantenimiento teórica total anual entre 12, siendo el resultado el monto mínimo de la fianza a presentar.

Si el valor obtenido es superior a la unidad, se dividirá entre 12 y dicho valor se usará como divisor del monto de la cuota de mantenimiento teórica anual. El cociente obtenido será el valor mínimo de la fianza a presentar.

ARTICULO 4°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela.

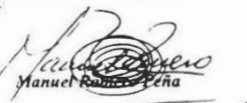
Comuníquese y Publíquese.

  
Hermanna Luis Soriano Valery  
Ministro de Estado Presidente

Demás Miembros del Directorio

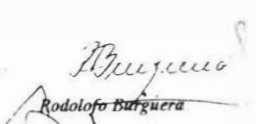
  
César Naranjo Ruiz  
Vicepresidente

  
Luis Dommar Pollicer

  
Manuel Rodríguez Peña

  
Eduardo Ruan

  
Jorge Suárez

  
Rodolfo Buzguera

  
Teófilo Betta

  
Rubén Camacho Mora

  
Ricardo Falsone